

COMSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 26 de junio de 2023, venció el término que tenía la parte demandante para descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderada judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00362

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 19 DE septiembre DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifefizecloud.com/18574308>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y subsanación de demanda

Se ordena oficiar a Colpensiones para que indique si la señora. Gloria Inés Duque Arango identificada con cédula de ciudadanía N°41.890.658 es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del causante Alfonso José Gómez Arias identificado en vida con la cédula de ciudadanía N°7.533.102. En caso de ser positiva la respuesta, se requiere que se informe desde cuando obtiene tal prestación económica, y que se allegue el acto administrativo que reconoció la pensión

PARTE DEMANDADA GLORIA INES DUQUE ARANGO

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda.

Se ordena oficiar a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN-, a fin de que allegue a este proceso las declaraciones de renta de los señores:

ANA MARIA GOMEZ ARIAS, AÑOS GRAVABLES por los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

JOSE MANUEL PATINO GOMEZ, AÑOS GRAVABLES por los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

JUAN PABLO PATIÑO GOMEZ, por los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

De otro lado, en atención al desistimiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles con folios de matrículas 280-24410, 280-22036 y 280-22037, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, el despacho ordena el levantamiento del embargo y secuestro.

Líbrese oficio por el centro de servicios a fin de que se levanten las medidas cautelares, no hay necesidad de enviar oficio a la alcaldía de Armenia que se comisionó para el secuestro, por cuanto ya remitieron el despacho comisorio sin diligenciar

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06afc8929e7857c67c07650d2c98b99271df90f78023f94c7c88db0ed8378b6**

Documento generado en 27/06/2023 05:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>